

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200069100**.

El Despacho no tiene notificado por conducta concluyente al extremo pasivo, en atención a que este no manifestó conocer del mandamiento de pago, así mismo, no suscribió el acta de notificación personal y mucho menos se le envió el expediente digital por parte de la secretaría del juzgado.

Así mismo, frente al correo de notificación enviado por la parte ejecutante, tampoco se tiene en cuenta dicha intimación por cuanto no hay constancia de entrega efectiva; así mismo se deberá poner de presente que en el mandamiento de pago se ordenó notificar al extremo pasivo, conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., razón por la cual la parte actora deberá proceder de conformidad a lo allí ordenado.

Para el cumplimiento de lo anterior, se otorga a la parte actora el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de tener por desistida la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

<p>JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p><i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 133, hoy 04 de noviembre de 2022.</i></p> <p>JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO <i>Secretaria</i></p>
--

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83fe5912d76fb99e7ff9c98fbc35b24bb4948e66dadef43d76ba22b383dcbbc**

Documento generado en 03/11/2022 08:24:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>